

Lanús, 31 JUL 2007

VISTO

Que por Ley N° 13163 se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, destinado a solventar la Asistencia Alimentaria y/o familiar a otros Programas de Asistencia Social que resulten necesarios contemplar en función de las particularidades locales; y

CONSIDERANDO

Que al Municipio de Lanús le fué transferido un grupo de ex-beneficiarios del Plan Barrios Bonaerenses radicados en el Partido, que se encuentran en un alto índice de vulnerabilidad social, a quienes conforme el acta firmada entre el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Lanús, Sr. Alberto Oscar Torres y la Sub-Secretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Pcia. de Bs. As. Dra. Marisa A. Graham, deberá efectuar un pago mensual de \$ 50,00 en concepto de Asistencia Alimentaria;

Que por los motivos expuestos precedentemente se hace necesario efectuar el pago de la suma de \$ 50,00 como Asistencia Alimentaria de emergencia, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° D-58.817/07 por la suma de \$ 18.550

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

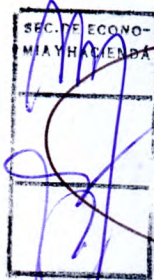
D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Impútese y abónese como Asistencia Alimentaria de Emergencia la suma de \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA) a cada una de las personas detalladas en el expediente D-58.817/07 de fs. 27 a 43, y atento a las notas de fs. 23 y 24, por la suma total de \$ 18.550, correspondiente al mes de Agosto/07; con cargo a la Jurisdicción 1 - Sub-Jurisdicción 07- Actividad Central 01 - Partida 5.1.4 "Ayudas Sociales a Personas" - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2do Los pagos indicados en el artículo primero se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General en la forma que resulte más conveniente para su cumplimiento inmediato.-

ARTICULO 3ro: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Secretaría de Desarrollo Humano. Remítame fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



CONT. ALBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Section 1. [Illegible text]

Section 2. [Illegible text]

Section 3. [Illegible text]

Section 4. [Illegible text]

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten signature or initials]